



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°001-2024-MDTAI/ALC

Túpac Amaru Inca, 08 de noviembre del 2024

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA

VISTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 08 de noviembre del 2024, teniendo como único punto de agenda: **Suspensión de cargo de Alcalde al Lic. Rod Alfredo Crisóstomo Suarez**, por causal establecida en el numeral 3) del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y consecuente Encargatura del despacho de alcaldía a la primera regidora hábil de la lista electoral, convocada por la tercera parte del número legal de los miembros del concejo municipal, Documento signado con Expediente N°5708-2024 de fecha 21 de octubre del 2024, sobre **solicitud de suspensión de cargo de Alcalde formulado por doña Fabiola Elizabeth Flores Barzola de Quispe**, Documento signado con Expediente N° 5713-2024 de fecha 21 de octubre del 2024, sobre convocatoria a sesión extraordinaria de concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su numeral 10) entre las atribuciones del concejo municipal, corresponde al mismo: **10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor;**

Que, por otro lado, en su artículo 13ª, se precisa sobre las sesiones extraordinarias, que en estas sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; y tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros;

Que, es así que a través de documento de fecha 21 de octubre del 2024 signado con expediente N°5713-2024, se realiza la convocatoria por el número legal de los miembros del concejo municipal de Túpac Amaru Inca, requerido de acuerdo a norma, siendo para dichos efectos el Regidor Jesús Florentino Ríos Altamirano, y la primera Regidora Dra. Fresia Silvia Chocña Sánchez, acción que la realizan además impulsados por el documento de la misma fecha 21 de octubre 2024 signado con expediente N°5708, presentado por la moradora del Distrito Fabiola Pérez Barzola, quien solicita que se lleve a cabo la sesión extraordinaria de concejo que debe tener como único punto de agenda: La suspensión del cargo de Alcalde al Lic. Rod Alfredo Crisóstomo Suarez por encontrarse incurso en causal contemplado en el numeral 3) de la LOM, y se proceda a encargar el despacho de alcaldía a la primera regidora hábil de la lista electoral;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°001-2024-MDTAI/ALC

Que, el pedido de suspensión en el cargo de alcalde del Lic. Rod Alfredo Crisóstomo Suarez, se encuentra sustentado en el Oficio N°1901-2024-1JIP-Exp. N°01654-2024-37-1411-JR-PE-01, adjunto a la convocatoria de sesión extraordinaria, en cuyo contenido se ordena el traslado para internamiento de los imputados, estando entre ellos el alcalde Rod Alfredo Crisóstomo Suarez, en virtud de la Resolución N°05 dictada en audiencia el mandato de prisión preventiva, mediante la cual se ha declarado Fundada la Prisión Preventiva por el plazo de **Treinta y seis meses**, en relación al proceso penal N°01654-2024-37-1411-JR-PE-01;

Que, a mérito de un defecto en el debido control de plazos para la citación correspondiente la sesión extraordinaria, por parte de la administración (Gerencia Municipal y Secretaria General), se tuvo a bien corregir dicho error y citar nueva fecha para la sesión extraordinaria de concejo, en merito a la convocatoria válidamente realizada por tercera parte del número legal de los miembros del concejo municipal, a través de la Carta Circular N°081-2024-OSG-MDTAI de fecha 30 de octubre del 2024, mediante la cual se notificó a todos los regidores, para el día viernes 08 de noviembre del 2024 a horas 4:00 pm.;

Que, el principal argumento de la ciudadana Fabiola Pérez Barzola, para promover el pedido de suspensión en el cargo de Alcalde al Lic. Rod Alfredo Crisóstomo Suarez, y encargatura del despacho de alcaldía en la primera regidora Hábil, es el hecho imputable y de público conocimiento al actual alcalde electo en mención, y en virtud del cual pesa sobre él un mandato de prisión preventiva por 36 meses, encontrándose ausente desde el 03 de octubre del 2024 por mandato de prisión preliminar, y posteriormente por mandato de prisión preventiva declarada el audiencia pública de fecha 15 de octubre del mismo año., reposando lo solicitado sobre el Oficio N°1901-2024-1JIP-Exp. N°01654-2024-37-1411-JR-PE-01, que ordena el traslado para internamiento del imputado Rod Alfredo Crisóstomo Suarez en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru inca;

Que, en ese orden de ideas, se debe enmarcar el siguiente pedido entre los supuestos consagrados en el artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mismo que indica que, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo, estableciendo como causal en su numeral 3) **Por el tiempo que dure el mandato de detención;**

Que, acordada la suspensión se debe actuar en sujeción a lo previsto en el artículo 24° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual prescribe claramente sobre la figura del REEMPLAZO EN CASO DE VACANCIA O AUSENCIA, indicando que *"en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral"*;

Que, el proceso de suspensión tiene por finalidad apartar de manera temporal, al alcalde o regidor del cargo público para el que fue elegido en un proceso electoral, por haber incurrido en alguna de las causas señaladas en artículo 25ª de la LOM;

Que, se advierte que uno de los supuestos frente a los que procede la suspensión contenida en el numeral 3) artículo 25ª de la citada norma es la existencia de un mandato de detención vigente, como medida adoptada por un juez competente, en el marco de un proceso de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°001-2024-MDTAI/ALC

II...

investigación, y en aplicación de la ley penal pertinente, es decir, que la autoridad competente haya dispuesto una medida de coerción procesal penal que limita la libertad que se pueden constatar a través del Oficio N°1901-2024-1JIP-Exp. N°01654-2024-37-1411-JR-PE-01, adjunto a la convocatoria de sesión extraordinaria, en cuyo contenido se ordena el traslado para internamiento de los imputados, estando entre ellos el alcalde Rod Alfredo Crisóstomo Suarez, en virtud de la Resolución N°05 dictada en audiencia el mandato de prisión preventiva, mediante la cual se ha declarado Fundada la Prisión Preventiva por el plazo de **Treinta y seis meses**;

Que, por tanto, se aprecia en autos, que el Alcalde se encuentra bajo la medida de prisión preventiva, situación jurídica que ha sido dispuesta por el 1° juzgado de investigación preparatoria de Pisco, por lo que ha conocimiento y sustentación de este consejo municipal distrital, le corresponde emitir pronunciamiento con su voto, pues actualmente el Alcalde de la municipalidad distrital de Tupac Amaru Inca, se encuentra recluido y privado de su libertad en el centro penitenciario de chincha;

Que, la comprobación de la causa de suspensión es de naturaleza netamente objetiva, ya que se evidencia un hecho concreto y objetivo, dado que la autoridad municipal cuenta con un mandato de prisión preventiva, lo cual implica la ausencia del representante legal y máxima autoridad administrativa de la entidad municipal;

Que, tal como lo ha señalado el JNE en sendos pronunciamientos, como el plasmado en su **Resolución N° 3985-2022-JNE**, La regulación procedimental de la suspensión de autoridades municipales debe ser interpretada atendiendo a la finalidad constitucional y legítima que persigue, esto es, garantizar la continuidad y el normal desarrollo de la gestión municipal-, la cual podría resultar entorpecida por la imposibilidad material del alcalde de ejercer las funciones y las competencias propias de su cargo;

Que, en lo concerniente al voto aprobatorio para la suspensión, en reiterada jurisprudencia (Resoluciones N°196-2014-JNE, del 13 de marzo de 2014, N° 494- 2013-JNE, del 28 de mayo de 2013, N° 0688-2012-JNE, del 24 de julio de 2012), se ha dispuesto que para la adopción de un acuerdo que aprueba la suspensión de un alcalde o regidor, solo se requiere de la mayoría simple, es decir, el voto favorable de la mitad más uno del número de miembros que concurran a la sesión de concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, no habiendo debate ni consultas que absolver, luego de la participación y sustento de los miembros del concejo municipal, se procedió a la votación de los miembros del concejo municipal asistentes, sobre el único punto de agenda:

Suspensión de cargo de Alcalde al Lic. Rod Alfredo Crisóstomo Suarez, por causal establecida en el numeral 3) del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°001-2024-MDTAI/ALC

//...

Ley N°27972, y consecuente Encargatura del despacho de alcaldía a la primera regidora hábil de la lista electoral, siendo el resultado de la votación:

Reg. AUGUSTO MANUEL, GUZMAN MORALES	- A FAVOR
Reg. CARMEN ELIZABETH, FAJARDO BALAREZO	- A FAVOR
Reg. JESUS FLORENTINO, RIOS ALTAMIRANO	- A FAVOR
Reg. ELVA, CHAVEZ ORE DE FARFAN	- A FAVOR
Alcadesa (E) FRESIA SILVIA, CHOCCÑA SANCHEZ	- A FAVOR

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, y conforme los documentos de vistos, **POR UNANIMIDAD;**

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA SUSPENSION temporal en el cargo de alcalde al Lic. Rod Alfredo Crisóstomo Suarez, por causal establecida en el numeral 3) del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, mientras dure el mandato de prisión preventiva conforme lo dispone el 1° juzgado de investigación preparatoria de Pisco mediante la Resolución N°05 dictada en audiencia, la cual declaro Fundada la Prisión Preventiva por el plazo de **Treinta y seis meses.**

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR temporalmente el despacho de Alcaldía a la Dra. FRESIA SILVIA CHOCCÑA SANCHEZ en su condición de primera regidora hábil de la lista electoral, y mientras dure el plazo de detención (prisión preventiva de 36 de meses).

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la secretaria General el diligenciamiento y promulgación del presente acuerdo de concejo, notificándose el mismo a los miembros del concejo Municipal, e instancias administrativas competentes, para los fines pertinentes, con arreglo a Ley.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para que efectúe la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TUPAC AMARU INCA

Fresia Silvia Chocña Sanchez
ALCALDE (E)